JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 17 de noviembre de 2021. Hoy, paso al despacho el presente proceso, informando que se recibió escrito de subsanación de demanda en tiempo. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, dieciséis (16) de noviembre de 2021.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00255-00.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **WILFRIDO MERCADO BROCHERO** contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED S.A.**

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito;

R E S U E L V E:

1°) Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **WILFRIDO MERCADO BROCHERO** a través de apoderado judicial, contra **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED S.A.**

2°) Córrase traslado de la demanda a **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A- ESIMED S.A,** a través de su representante legal, Sr. RAMÓN QUINTERO LOZANO, o quien haga sus veces, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación, para que la conteste dentro del término de (10) días.

3°)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, notificaciones que serán efectuadas por el Juzgado de manera virtual, a las direcciones de correo electrónicas de los demandados, establecidas por la parte actora en su demanda.

4°)- Se tiene al doctor **HUGO NUÑEZ** como apoderado del señor **WILFRIDO MERCADO BROCHERO,** en los términos en que fue conferido el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO.
JUEZ